

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP Y LA FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR

1

Conviene en celebrar el presente instrumento, por una parte la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP** legalmente representada por la Ing. Cristina Vinueza León, en su calidad de Gerente General, entidad a la que en adelante y para efectos del presente documento se la denominará simplemente como **“ÉPICO”**; y por otra parte, la **Fundación OpenLab Ecuador**, debidamente representada por el señor Rubén David Zavala Rodríguez, en su calidad de Presidente, a quién en adelante y para efectos del presente Convenio de Cooperación se le denominará como la **“COOPERANTE”**; a quienes en conjunto se las podrá denominar como LAS PARTES, las mismas que presentan los documentos que acreditan sus calidades.

Las comparecientes en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de acto, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE.-

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador respecto de la naturaleza de las instituciones públicas, así como sus objetivos y deberes, prevé en sus artículos 226, 227, 277 numeral 6, 284 numerales 2 y 6 y 386 lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

(...)

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...)

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

(...)

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

(...)”

“Art. 386.- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación, y Saberes Ancestrales comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”

1.2.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe en su artículo 4 que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que están destinadas a la gestión de sectores

estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Así también, dicho cuerpo legal prevé en su artículo 10 que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

1.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104, la prohibición a las entidades del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria. El Reglamento del referido artículo 104 dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que prescribe que tales donaciones o asignaciones no reembolsables se podrán realizar a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

1.4.- La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; que tiene por objeto promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República; teniendo entre sus deberes y atribuciones el realizar toda clase de actos válidos para el cumplimiento de su objeto. (Artículos Primero, Segundo y Quinto numeral 5.8. de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP.).

La Gerente General es la representante legal de la Empresa Pública, que entre sus atribuciones y deberes está el celebrar actos y contratos a nombre de ÉPICO que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma (Artículo Décimo Séptimo numeral 16 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP.)

1.5.- Mediante Resolución Nro. EPICO-GG-2019-0021-R, la Ing. Bianca Dager Jervis, Gerente General de la ÉPICO, expidió los lineamientos y disposiciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión, a fin de promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden de lograr la competitividad del cantón Guayaquil, así como promocionar a la ciudad como un lugar competitivo, de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.

1.6.- Mediante Oficio No. OPENLAB-2022-02-O-001 de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el señor Rubén Zavala, Presidente de la **Fundación Openlab Ecuador**, se remite la propuesta de dinamización de la comunidad Guayaquil Tech, en la cual se señala:

“(...)

Es grato para nosotras poner a su disposición, nuestra larga trayectoria en procesos de dinamización de comunidades tecnológicas y de innovación abierta. OpenlabEc surge en el 2020 como un colectivo de profesionales, investigadoras/es y activistas de la cultura libre e innovación abierta, y en el 2021 nos constituimos como fundación. (...)

OBJETIVO GENERAL

Diseñar y coordinar la producción de actividades y encuentros tecnológicos para la dinamización de la comunidad Guayaquil Tech.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Diseñar en conjunto con EPICO y organizaciones aliadas una propuesta de dinamización para fortalecer las comunidades tecnológicas de la ciudad de Guayaquil.*
- *Elaborar un plan de desarrollo de actividades y encuentros tecnológicos a ejecutarse durante el 2022.*
- *Coordinar la ejecución del plan de desarrollo de actividades y encuentros tecnológicos que permita dinamizar las comunidades tecnológicas de Guayaquil.*
- *Posicionar a la ciudad de Guayaquil como líder en el ámbito de la innovación abierta con la creación y fortalecimiento de una meta comunidad (Guayaquil Tech) que agrupe a las distintas comunidades tecnológicas de la ciudad de Guayaquil.*
- *Incentivar la participación de los ecuatorianos y extranjeros establecidos legalmente en el Ecuador para que desarrollen su talento e ingenio en el plano tecnológico a través de las actividades generadas por la meta comunidad Guayaquil Tech.*

(...)

Consideramos que ÉPICO al fomentar la transformación digital, la innovación abierta y la dinamización de las comunidades tecnológicas locales, es el aliado ideal para llevar a cabo esta iniciativa. En este rol de aliado, se propone su colaboración difundiendo las actividades planificadas entre sus actores y redes, participar como jurado, mentor y/o evaluador en los retos de innovación y laboratorios ciudadanos, y la realización de un aporte económico con el propósito de garantizar la ejecución del plan de desarrollo de actividades, que beneficiará al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, y la transformación digital de la ciudad.

El proyecto representa un total aproximado de \$30,000.00 (treinta mil dólares), y la colaboración que se requiere de ÉPICO asciende a \$10,000.00 (diez mil dólares) para ejecutar las fases 1 y 2. (...)

1.7.- La Fundación OPENLAB ECUADOR es una organización de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se creó el 05 de mayo de 2021 mediante Resolución Nro. 003-2021.

La Fundación es una organización social que promueve los derechos y acceso a la sociedad de la información, y el uso de las tecnologías libres y abiertas de la Información y Comunicación; a través de metodologías de innovación abierta y procesos participativos.

1.8.- Guayaquil TECH es una comunidad de tecnología que busca compartir experiencias, fortalecer el conocimiento de temas de vanguardia y potencializar las habilidades colaborativas y de desarrollo de tecnología en la ciudad de Guayaquil, que cuenta con proyectos como GYE Tech Talk, el mismo que se realiza una vez al mes y en el cual se expone sobre una tecnología y cómo se la está aplicando en los trabajos; y, el Guayaquil tiene talento, un portal a través del cual se puede registrar para encontrar ofertas de trabajo o que empresas del ambiente tecnológico descubran candidatos. Esta comunidad cuenta entre sus logros alcanzados con una red de 700 participantes en sus eventos, 10 TechTalks impartidas por 7 comunidades de tecnología de Guayaquil.

1.9.- Mediante memorando No. EPICO-DTD-2022-0035-M de fecha 06 de Abril de 2022, se remite el proyecto de informe técnico de viabilidad, emitido por parte del Ing. Ernesto Ruales, Director de Transformación Digital (S), al Gerente de Competitividad Sostenible (S) donde se señala: *“Por lo expuesto, solicito a usted de ser pertinente, que en su calidad de Gerente de Competitividad Sostenible se sirva gestionar la autorización del Proyecto de Informe de Viabilidad Técnica y la correspondiente*

emisión de las certificaciones POA y Presupuestaria, requisitos necesarios para la elaboración final del Convenio.”

1.10.- El Gerente de Competitividad Sostenible (S) de fecha 06 de abril de 2022, mediante memorando No. EPICO-GCS-2022-0043-M, solicita a la Gerencia General autorizar el proyecto de informe de viabilidad técnica del programa denominado “Implementación de laboratorio urbano a través del fortalecimiento de comunidades tecnológicas en la ciudad de Guayaquil” a fin de que se disponga la emisión de las certificaciones POA y Presupuestarias.

1.11.- Mediante sumilla de la Ing. Cristina Vinueza León, Gerente General de ÉPICO, inserta electrónicamente el 06 de abril de 2022, en el memorando Nro. EPICO-GCS-2022-0043-M, reasignado a Directora de Planificación y Procesos y a la Directora Financiera, se indica lo siguiente: *“AUTORIZADO, Directora de Planificación y procesos, subrogante y Directora Financiera traslado el Proyecto de Informe de Viabilidad Técnica para su revisión y de ser procedente, continuar con la emisión de la Constancia POA y certificación Presupuestaria, según corresponda.”*

1.12.- Mediante memorando No. EPICO-DPP-2022-0118-M de fecha 07 de abril de 2022, la Directora de Planificación y Procesos (S) remite al Gerente de Competitividad Sostenible (S) la Certificación de Constancia POA No. 2022-071 de fecha 07 de abril de 2022, misma que establece como motivación: *“Contar con la respectiva constancia POA requisito necesario para la elaboración del Convenio de Cooperación que tiene por objeto llevar a cabo el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO URBANO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES TECNOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, de conformidad con el detalle presentado en el memorando Nro. EPICO-GCS-2022-0043-M, del 6 de abril de 2022”,* con valor de constancia a emitir: \$10,000.00.

1.13.- Según memorando Nro. EPICO-DF-2022-0127-M de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Directora Financiera, dirigido al Director de Transformación Digital se remite la certificación presupuestaria No. EPICO-2022-0106 de fecha 13 de abril de 2022, con la descripción: *“CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD EP Y LA FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. ÉPICO-GCS-2022-0043-M SUSCRITO POR EL ING. DAVID PONCE AGUILAR, GERENTE DE COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE (S), AUTORIZADO MEDIANTE SUMILLA DE LA ING. CRISTINA VINUEZA LEÓN, GERENTE GENERAL, EN REFERENCIA A CONSTANCIA POA NRO. 2022- 071, MEMORANDO NRO. EPICO-DPP-2022-0118-M, EPICO-DTD-2022-0035-M, RESOLUCION NRO. EPICO-GG-2019-0021-R.”*

1.14.- Mediante memorando No. EPICO-DTD-2022-0040-M de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. David Ponce Aguilar, Director de Transformación Digital, remite a la Gerente de Competitividad Sostenible, el informe técnico de viabilidad y solicita se sirva gestionar la debida autorización para la elaboración del instrumento legal para el mencionado convenio con OpenLab Ecuador.

El referido informe contempla entre otros lo siguiente:

“(…)

Se conoce como comunidad Tech a redes de personas que buscan intercambiar conocimiento alrededor de diferentes tecnologías, lenguajes de programación y frameworks, así como desarrollar capacidades necesarias para los retos de la economía digital, espacios que conectan a diferentes expertos en el mundo y se consolidan en ciudades boyantes, prósperas y en continuo crecimiento.

Las comunidades Tech tienen como principal objetivo explorar nuevas tecnologías y desarrollar capacidades técnicas e interdisciplinarias, establecer redes de contactos y generar compatibilidad de ideas/proyectos/iniciativas entre sus participantes mediante la solución de inquietudes de orden técnico, problemas y desafíos, mientras se exploran,

trabajan en entornos colaborativos, de co-creación y abren espacios para nuevas oportunidades de emprendimiento o empleos.

El portal World Finance (abril 2021), informa que “Latinoamérica está emergiendo rápidamente como uno de los hubs tecnológicos más interesantes en el mundo. A pesar de que la recesión ocasionada por el COVID-19 ha impactado la inversión en tecnología en la región, las comunidades emprendedoras de start-ups están probándose resilientes en tiempos adversos” es importante resaltar que Latinoamérica se ha establecido como una región prominente y prometedora para el crecimiento de start-ups y floreciente talento tecnológico. Conforme el artículo antes referido, cinco son las ciudades que destacan entre los principales hubs tecnológicos: Sao Paulo, México DF, Santiago de Chile, Buenos Aires y Medellín; Guayaquil tiene un camino importante en el que ya está avanzando a velocidad.

Según el autor de “21 lecciones para el siglo XXI” Yuval Noah Harari, Phd, “Una comunidad quizá empiece como una reunión en línea, pero para fortalecerse de verdad también tendrá que echar raíces en el mundo fuera de línea” acotación que hace en referencia al crecimiento, visión y estructura de una de las comunidades más grandes y en constante evolución en el entorno social de tecnología, Facebook, y la necesidad que el ser humano tiene por conformar comunidades que den el salto de lo virtual a la realidad para contribuir a objetivos comunes.

OPENLAB Ecuador surge en el 2020 como un colectivo de profesionales, investigadoras/es y activistas de la cultura libre e innovación abierta, y para el 2021 se constituye como Fundación, es destacable que en casi año y medio de actividad, han logrado impulsar, colaborar y organizar más de 100 actividades, entre ellas Hackatones, Jam, Laboratorios ciudadanos, Festivales, Jornadas temáticas, en distintos temas, entre ellos: videojuegos, software libre y código abierto, educación, ciencia abierta, derechos de autor, datos abiertos, entre otros.

La gestión de OPENLAB Ecuador ha logrado agrupar a una comunidad regional de más de 2,500 participantes, siendo el 70% de distintas provincias del Ecuador. Es relevante resaltar que, en 2019, miembros del equipo de OPENLAB Ecuador organizaron en Guayaquil, junto a 7 comunidades tecnológicas locales, uno de los mayores eventos regionales de software libre denominado FLISOL, mismo que contó con más de 400 participantes presenciales, y para el 2020 gestionaron la organización del Hackaton Post Crisis COVID19 en modalidad virtual con más de 800 participantes.

Guayaquil debe transformarse, pero a la vez debe afrontar un presente con desafíos históricos, bajos niveles de innovación empresarial, y con una escasa producción científica poco orientada a la demanda; muchas iniciativas que propenden a mejorar los niveles de competitividad se enfocan en pocos sectores económicos, así las iniciativas en torno a las TICS podrían carecer de visión a largo plazo; sin embargo, las acciones de cooperación o trabajo conjunto entre actores público-privado que buscan reforzar el entorno de innovación y competitividad muchas veces logran ampliar el espectro de sectores impactados.

Por lo antes mencionado, es necesario desarrollar acciones y planes que contemplen una estrategia que solidifique la relación público-privada, para que la innovación se produzca tanto como resultado de los procesos de investigación, como de la demanda del mercado, y por la atención a problemas sociales en general.

(...)

o. Conclusiones y recomendaciones expresas de suscribir o no el convenio.

Con el antecedente presentado en este informe, se considera la ejecución del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO URBANO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES TECNOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, por estar alineado con los objetivos y actividades de ÉPICO, técnicamente viable, razón por la cual se solicita la entrega de un aporte económico total USD \$10,000.00 por parte de esta Empresa Pública a FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR, para el financiamiento del referido proyecto, toda vez que, con el mismo se busca impulsar el ecosistema innovador de la ciudad, fomentar actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación para lograr que Guayaquil sea una ciudad referente del país, y más competitiva.

En tal virtud, recomiendo la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación OPENLAB Ecuador y la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad E.P., ÉPICO, para formalizar la ejecución del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO URBANO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES TECNOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, así como la transferencia de recursos que ÉPICO entregará en calidad de aporte para la ejecución de este.”

1.15.- De fecha 20 de abril de 2022 la Gerente de Competitividad Sostenible mediante reasignación a la Gerente General remite el memorando No. EPICO-DTD-2022-0040-M y señala: “Estimada Gerente General, me permito remitir para su respectiva autorización el presente memorando, mismo que adjunta

el correspondiente informe de viabilidad y documentos habilitantes de OPEN LAB ECUADOR, a fin de viabilizar la elaboración y suscripción del convenio propuesto.”

1.16.- Mediante sumilla de la Ing. Cristina Vinueza León, Gerente General de ÉPICO, inserta electrónicamente el 20 de abril de 2022 en el memorando Nro. EPICO-DTD-2022-0040-M, reasignado al Gerente de Asesoría Jurídica, se indica lo siguiente: *“Autorizado. Gerente de Asesoría Jurídica, informar y de ser procedente elaborar el instrumento legal pertinente de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre la Fundación OPENLAB Ecuador y ÉPICO a fin de ejecutar el programa denominado “Implementación de laboratorio urbano a través del fortalecimiento de comunidades tecnológicas en la ciudad de Guayaquil”, con el propósito de fortalecer a la ciudad de Guayaquil en la implementación de innovación abierta, agrupando a las distintas comunidades tecnológicas de la ciudad e incentivando la participación de los ecuatorianos y extranjeros establecidos legalmente en el Ecuador para que desarrollen su talento e ingenio en el plano tecnológico a través de las actividades generadas para soluciones abiertas; y, formalizar la entrega de un aporte económico total de USD \$10,000.00 por parte de ÉPICO a OPENLAB Ecuador, para cubrir parte de los costos a generarse en la realización del referido programa; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que impulsan el desarrollo del ecosistema innovador de la ciudad, fomentan la realización de actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación y promocionan a Guayaquil como un lugar innovador y competitivo.

LAS PARTES, mediante el referido instrumento de cooperación interinstitucional ratifican su intención de promover y contribuir al desarrollo integral de Guayaquil; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos que fomentan la ciencia y tecnología, la innovación y el desarrollo de habilidades de comunicación y co-creación, así como lograr visibilidad en el ecosistema, como una forma de desarrollar nuevos empleos, hacer más competitiva a la ciudad y sus empresas para el desarrollo económico de los ciudadanos.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos Específicos. -

Para el efecto las partes se comprometen a realizar las actividades pertinentes para:

- Diseñar y planificar en conjunto con ÉPICO y organizaciones aliadas un plan de desarrollo de actividades y encuentros tecnológicos a ejecutarse durante el tiempo de ejecución del convenio.
- Coordinar y ejecutar el plan de desarrollo de actividades y encuentros tecnológicos que permita dinamizar las comunidades tecnológicas de Guayaquil.
- Implementar en la ciudad de Guayaquil actividades de innovación abierta que agrupe a las distintas comunidades tecnológicas de la ciudad de Guayaquil.
- Incentivar la participación de los ecuatorianos y extranjeros establecidos legalmente en el Ecuador para que desarrollen su talento e ingenio en el plano tecnológico a través de las actividades generadas por la meta comunidad Guayaquil Tech.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene un plazo de ejecución de un (1) año contado desde su suscripción, estando supeditado a: la realización del referido programa, conforme cronograma; a la presentación del informe final por parte de la cooperante (con

sus anexos y soportes originales de gastos); y, a la aprobación del mismo por parte del Administrador designada por ÉPICO, quien, a su vez, será el funcionario supervisor y responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, conforme consta referido en el numeral 7.2.6 de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

Las partes han determinado el siguiente cronograma para su ejecución:

FASE	ACTIVIDAD(ES)	PLAZO	REQUERIMIENTOS
ETAPA 1	MAPEO Y DISEÑO DE PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN		
	Taller de elaboración del plan de desarrollo de eventos que contenga la propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades, así como un detalle del alcance de cada uno, y un cronograma que deberá incluir: Evento modalidad virtual. Evento modalidad híbrida (presencial y virtual). Retos de innovación o laboratorio ciudadano.	1 MES	Durante el tiempo que dure el convenio, entre los eventos planificados deberá desarrollarse al menos 1 encuentro con comunidades internacionales LUGAR: Espacio físico de ÉPICO.
ETAPA 2	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS		
	Eventos virtuales (entre ellos el FLISoL evento regional de Software Libre) Eventos híbridos (presencial + virtual) Retos de innovación y/o Laboratorios ciudadanos de innovación abierta	11 MESES	ÉPICO Plataformas digitales Aliados
ETAPA 3	CIERRE DEL PROGRAMA		
	Informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones y fases del proyecto, con evidencias como: fotos, videos o reportes o actas u otros documentos según sea necesarios. Actividad de cierre del programa	1 MES*	LUGAR: Espacio físico de ÉPICO.

*Inicia su ejecución durante el último mes de la Etapa 2

Las partes podrán establecer modificaciones al referido cronograma mediante comunicaciones por escrito a la otra parte, que deberá contar con la debida motivación. Para efectos de dicha modificación, la parte proponente deberá contar con la aprobación de la contraparte por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

5.1. RECURSOS.- El presupuesto total del Programa denominado “Implementación de laboratorio urbano a través del fortalecimiento de comunidades tecnológicas en la ciudad de Guayaquil”, asciende a la suma de USD \$30,000.00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales ÉPICO aportará con USD \$10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle		FUNDACION OPENLAB ECUADOR	ÉPICO	TOTAL
Contratación de los servicios profesionales para la coordinación y ejecución de las actividades	Fase 1 MAPEO Y DISEÑO DE PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN	\$8.000	\$10.000	\$18.000
	Fase 2 COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS			
	Fase 3 CIERRE DEL PROGRAMA			
Logística para los eventos presenciales	Contratación de equipos, movilización, obsequios y alimentación para los presentes en los eventos presenciales.	\$5.000	-	\$5.000

Contratación de licencias informáticas.	Contratación de licencias para la transmisión y reuniones virtuales para las actividades planificadas. Contratación de servicios de hosting, dominio y servicio de control de eventos.	\$3.000	-	\$3.000
Contratación de servicios de comunicación, y redes sociales.	Servicios profesionales para el diseño y mantenimiento de página web, diseño y posteo en redes sociales.	\$4.000	-	\$4.000
TOTAL		\$20.000	\$10.000	\$30.000

El aporte por parte de ÉPICO al programa mencionado se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de la COOPERANTE. En ningún caso, el aporte de ÉPICO se destinará al pago de IVA ni de ningún otro tributo que se haya generado a la COOPERANTE por la realización del proyecto.

La Fundación OpenLab Ecuador se hará cargo de la diferencia del valor total del programa, esto es, USD \$20.000,00 (Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, declara que, si la ejecución del referido programa comprende un egreso mayor al aquí previsto, éste lo asume la cooperante a su cuenta y riesgo, sin tener nada que reclamarle a ÉPICO manteniéndola indemne de obligaciones por diferencia de valores de más en los rubros señalados en la presente cláusula.

En caso de requerir la Fundación OpenLab Ecuador de forma anticipada los recursos del aporte económico de ÉPICO, deberá presentar la respectiva póliza de seguros, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, caso contrario, los valores correspondientes se entregarán de forma posterior a la ejecución del proyecto, previa presentación del pertinente informe por parte de la referida Fundación con sus soportes y aprobación del mismo por parte del administrador del convenio.

5.2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La Dirección Financiera de ÉPICO ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. EPICO-2022-0106 del 13 de abril de 2022, que certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América). Los recursos que financiarán el presente convenio de cooperación serán los provenientes de la partida Nro. 78.02.04.2022.01.001.000.006.002.02.0901.001.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El aporte económico de USD \$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) que la ÉPICO se compromete a entregar a la Cooperante para la realización del programa se lo realizará una vez que se haya ejecutado el mismo y previa entrega del informe final con los respectivos soportes a satisfacción del administrador, salvo el caso previsto en el numeral 7.2.5 de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Las partes a través de la suscripción del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

7.1.- Obligaciones conjuntas:

- Designar cada parte un administrador de su institución.

7.2.- Obligaciones de la Fundación OpenLab Ecuador:

7.2.1. Ejecutar el programa referido en todas sus fases, que comprende:

Fase 1: MAPEO Y DISEÑO DE PLAN DE DESARROLLO DE EVENTOS DE DINAMIZACIÓN

- Facilitar taller de co-creación del Plan de desarrollo de actividades y encuentros tecnológicos para dinamizar la comunidad Guayaquil Tech.
- Proporcionar propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades y encuentros tecnológicos, así como un detalle del alcance de cada uno, y un cronograma que deberá incluir:
 - eventos modalidad virtual.
 - evento modalidad híbrida (presencial y virtual).
 - retos de innovación y/o laboratorio ciudadano.

Fase 2: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS

- Organizar las actividades y encuentros tecnológicos planificados en la ciudad de Guayaquil.
- Coordinar la participación de mentores, expositores, panelistas, moderadores que participarán en las actividades y encuentros tecnológicos.
- Incluir logo de ÉPICO, y demás aliados en las piezas gráficas diseñadas para las actividades y encuentros tecnológicos.
- Contar con aliados que permitan un mayor alcance en la difusión de los eventos y poder llegar a un mayor número de personas.

Fase 3: CIERRE

- Entregar a ÉPICO un informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones y fases del proyecto, con evidencias como: fotos, videos o reportes o actas u otros documentos según sea necesarios.
- 7.2.2. Destinar el aporte económico que recibirá de la ÉPICO única y exclusivamente para cubrir los costos relativos a la organización y realización del Programa denominado “Implementación de laboratorio urbano a través del fortalecimiento de comunidades tecnológicas en la ciudad de Guayaquil”.
 - 7.2.3. Disponer y administrar los recursos humanos y elementos técnicos adecuados para gestionar el programa.
 - 7.2.4. Dejar constancia del apoyo otorgado por ÉPICO en la realización del programa referido, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al presente convenio, en la rueda de prensa del mismo o en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del programa en mención.
 - 7.2.5. Garantizar el aporte económico que realizará ÉPICO, en caso de requerir de forma anticipada la entrega de los recursos, mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de ÉPICO. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad de ÉPICO que defina el incumplimiento del convenio.
 - 7.2.6. Presentar al Administrador designado por la ÉPICO un informe final conforme cronograma, que contenga pormenores, donde se detalle: los resultados obtenidos en la ejecución del referido programa, acompañando facturas originales para la justificación de los gastos incurridos con relación a los recursos otorgados por ÉPICO y medios de verificación de las actividades ejecutadas en el marco del mismo, pudiendo agregar fotos, videos, recorte de prensa, etc. según considere el administrador designado por ÉPICO; documentos que serán aprobados y remitidos por el Administrador designado por ÉPICO dentro de los quince (15) días siguientes a la Dirección Financiera para el proceso pertinente de liquidación, pago y posterior cierre del presente instrumento, a través del trámite pertinente.

7.3.- Obligaciones de ÉPICO:

- 7.3.1. Difundir el programa entre sus actores y redes.
- 7.3.2. Entregar un aporte económico de USD \$ 10,000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a la **Fundación OpenLab Ecuador**, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización del Programa denominado “Implementación de laboratorio urbano a través del fortalecimiento de comunidades tecnológicas en la ciudad de Guayaquil”. En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, ÉPICO constatará su correcta utilización, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.
- 7.3.3. Desembolsar oportunamente los recursos.
- 7.3.4. Facilitar de ser necesario los espacios físicos que ÉPICO disponga en el centro del emprendimiento para la ejecución de las actividades y encuentros planificados, previa coordinación de disponibilidad de los mismos.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la ÉPICO podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto, no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por la Gerente General sobre la base del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, a su vez, se sustentará en la información que le provea el Administrador designado por ÉPICO, la Gerencia competente u órgano a cargo de la supervisión y control del presente convenio -que será responsable de la información que dé a la Gerencia de Asesoría Jurídica- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que ÉPICO está habilitada legalmente, en aras de recuperar los recursos entregados, para ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- Para realizar la administración, coordinación, ejecución, y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, las partes designarán a funcionarios que actuarán en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; debiendo informar por escrito a la máxima autoridad de la ÉPICO y la COOPERANTE mediante informes periódicos. Para el efecto, se designa:

8.1. Por parte de la **ÉPICO**: Al Ing. David Ponce

Cargo: Director de Transformación Digital

Teléfono: 043906090

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Plaza Guayarte – Guayaquil, Ecuador

Correo electrónico: david.ponce@epico.gob.ec

8.2. Por parte de la **Cooperante**: Al Sr. Rubén David Zavala

Cargo: Presidente

Dirección: Mallorca 266 n24-140 y Madrid, Quito, Pichincha

Teléfono: 0994491992

Correo electrónico: info@openlab.ec

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio y

dejarán por escrito el cumplimiento de estas, mediante la suscripción del Acta de Liquidación y Cierre de las obligaciones contraídas que establecerá el desarrollo del proyecto y su efectiva terminación.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, éstos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA.- Tanto la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP, como la COOPERANTE, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa, por tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, ni con el personal perteneciente a la otra parte o que la otra contrate para la ejecución del presente convenio, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en el desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos o en el desarrollo del objeto convencional. Consecuentemente, cada una de las partes ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.- Cada una de las partes acuerda el uso de sus logos institucionales exclusivamente para la promoción y ejecución de las actividades previstas a desarrollarse en el referido proyecto, sin que esto pueda entenderse como habilitación de un uso extensivo o discriminatorio de los mismos. Las partes se reservan el derecho de objetar el uso de sus logos institucionales de considerar que se atenta a sus intereses institucionales, debiendo para el efecto dejar constancia de aquello por escrito a la otra parte. Las partes en conjunto deberán acordar el protocolo a seguir para el eventual uso de sus logos institucionales. En todo caso se deberá seguir minuciosamente su utilización y no modificar ningún tipo de logo, cercenar nombres, lemas o enseñas, en el eventual caso de que esto se presentare, la parte incumplida pagará a la otra los perjuicios que esto causare a su imagen institucional, toda vez que la parte incumplida haya hecho caso omiso a los requerimientos de la comunicación escrita referida anteriormente en esta cláusula.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

11.1. Por vencimiento del plazo;

11.2. Por cumplimiento del objeto del Convenio;

11.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento;

11.4. Por terminación unilateral por incumplimiento de la Cooperante lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por ÉPICO. En caso de terminación unilateral, ÉPICO notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la parte requerida tendrá el término de diez (10) días, para remedir o justificar técnica, económica y legalmente el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio; y,

11.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare y notificado dentro del término de dos días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de

terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará el cumplimiento del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. La terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes, ni de éstas a terceros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES. - Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el objeto del convenio; y, sean justificadas técnica, financiera y legalmente; para cuyo efecto las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente Convenio se tratará de resolver observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la entrega de la comunicación que una de las partes entregue a la otra, en la cual se precisará el motivo de la controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la Mediación como métodos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR Dirección: Mallorca 266 n24-140 y Madrid Ciudad, Provincia: Quito, Pichincha Teléfono: 0994491992 Correo electrónico: info@openlab.ec	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena s/n Plaza Guayarte, diagonal a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Ciudad, Provincia: Guayaquil, Guayas Teléfono: 043906090 Correo electrónico: info@epico.gob.ec
---	--

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, las comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo de manera electrónica de igual tenor y valor jurídico, en Guayaquil a los trece (13) días del mes de mayo de 2022.

<p>Por la FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR RUC Nro. 1793158811001</p> <p>Rubén David Zavala Rodríguez PRESIDENTE</p>	<p>Por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP</p> <p>Ing. Cristina Vinueza León GERENTE GENERAL</p>
---	--